



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF/DACCI/001/2024. 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), relativa al Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF/DACCI/001/2024**, convocada para el ***"Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio alterno ubicado en la Ciudad de México"***, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019", numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG-118-2024**, de 20 de mayo de 2024, la DGIF a través de la SGVCG, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **"CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A."**, participante en Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF/DACCI/001/2024**, convocada para el ***"Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio alterno ubicado en la Ciudad de México"***
2. El 20 de mayo de 2024, la DGIF remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **"CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A."**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF/DACCI/001/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **"CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A."**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, 7 y 12 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 20 de mayo de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **"CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A."**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 20 de mayo de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **79,687** de fecha 4 de abril de 1983, pasado ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartúa Notario Público número 30 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene, la constitución de **"CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida el 4 de abril de 1983, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil número 61580 de fecha 17 de agosto de 1983.

Testimonio notarial número **46,699**, de fecha 31 de enero de 2023, pasado ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notaria Pública número 146 de la Ciudad de México, en el que hace constar los poderes generales que otorga **"CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A."**, en favor de **Guillermo Verano Medina**.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante **"CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A."**, otorgó a **Guillermo Verano Medina**, poder

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero y segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como del 2587 del mismo ordenamiento y sus correlativos y concurrentes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás entidades federativas de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Guillermo Verano Medina**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio alterno ubicado en la Ciudad de México, por lo que del testimonio número **79,687** de fecha 4 de abril de 1983, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“a). La conservación y mantenimiento de toda clase de inmuebles y en particular de la cimentación de los mismos [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Guillermo Verano Medina**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 20 de mayo de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no



se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF/SGVCG-118-2024**, se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante **“CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.”**, presentó recibo de consumo de energía eléctrica, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el periodo facturado del 16 de febrero al 15 de marzo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Gob José Ceballos número 157, Colonia Ampliación Daniel Garza, Código Postal 11840, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento de fecha de 30 abril de 2024, que celebran por una parte **“PILOTES DE CONTROL, S.A.”**, representado por Carlos Gerardo Azpiri Álvarez, en su carácter de arrendador y por la otra parte **“CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.”**, representado por Francisco Ramos Kuri, en su carácter de arrendatario, con una vigencia de 1 año forzoso para ambas partes, iniciando en la fecha de la firma del contrato, relativo al inmueble

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



ubicado en Calle Gobernador José Ceballos número exterior 157, Planta Baja, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11840, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 20 de mayo de 2024, firmada por **Guillermo Verano Medina**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en [REDACTED], manifestando que en términos del artículo 52 del AGA XIV/2019, que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es copicos@prodidy.net.mx.

Asimismo, exhibió carta de 20 de mayo de 2024, firmada **Guillermo Verano Medina**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la CFE, contrato de arrendamiento y la manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.**", presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CPC830415US4** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 20 de mayo de 2024, firmada **Guillermo Verano Medina**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

En el caso, la participante presentó Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B071737210**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 20 de mayo de 2024, firmada **Guillermo Verano Medina**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.**", atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF/DACCI/001/2024** convocada para el "**Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio alterno ubicado en la Ciudad de México**".

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024 2/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), relativa al Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024** convocado para el ***“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes en el edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”***, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG-118-2024**, de 20 de mayo de 2024, la DGIF, a través de la SGVCG, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“H.I. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024** para el ***“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes en el edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”***.
2. El 20 de mayo de 2024, la SGVCG de la DGIF, entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por **“H.I. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de las BASES del referido concurso **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación **“H.I. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, 7 y 12 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público copia simple, en sesión pública celebrada a las 10 horas del día 20 de mayo de 2024.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó escritura número 12742, de fecha 18 de enero de 1995, pasada ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría número 167 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en la que hace constar la constitución de **“H.I. CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 18 de enero de 1995, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración 99 años, y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 196985, de fecha 7 de febrero de 1995.

Instrumento notarial número 82892 de fecha 4 de agosto de 2023, pasado ante la fe licenciado Gerardo González Meza Hoffman, notario número 79 de la Ciudad de México, en la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de H.I. Construcciones S.A. de C.V., celebrada el día 21 de junio de 2023, en el que entre otros se nombró como Directora General a Alma Eva Betanzos Fernández, documento inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico 196985, de fecha 04 de agosto de 2023.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **“H.I. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Alma Eva Betanzos Fernández**², a quien, en su carácter de Directora General se le dotó de poderes generales

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

² No pasa inadvertido que en la sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas, de fecha 20 de mayo de 2024, acudió persona diversa (Jorge Zárate Estrada) a la representante legal de la



para actos de administración pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que aluden los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil vigente en el Distrito Federal en relación con el artículo 2587 del mismo ordenamiento y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana, sin que se le dotara de poder general para actos de dominio. Los poderes conferidos serán ejercitados ante toda clase de autoridades federales, locales o municipales y entre toda clase de particulares, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alma Eva Betanzos Fernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

También presentó instrumentos notariales que no tienen relación con el presente procedimiento de contratación, los cuales son los siguientes:

Por escritura número 12949, de fecha 3 de marzo de 1995, pasada ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, notario número 167 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en donde se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 15 de febrero de 1995, en la que, entre otros acuerdos, se decidió aumentar el capital social en su parte fija, la reforma a los estatutos sociales. testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio la Ciudad de México, con el número 196985, de fecha 24 de abril de 1995.

Asimismo, presentó escritura número 20703, de fecha 29 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, notario 167, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad participante, celebrada el 27 de agosto de 2001, mediante la cual se aprobó aumentar el capital social y la revocación de cargo de gerentes y nombramiento de nuevo administrador, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma ciudad, con el folio mercantil número 196985 de fecha 01 de julio 2003

Asimismo, presentó escritura número 38426, de fecha 4 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, notario número 167, de la Ciudad de México, la cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad participante, celebrada el 20 de julio de 2020, en la cual entre otros acuerdos se convino aumentar el capital social en su parte variable y reforma al artículo sexto de los estatutos instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio

participante que firma las cartas. Sin embargo, de la escritura número 82,892, de 4 de agosto de 2023, se advierte que le fue otorgado poder para trámites, para que en nombre y representación de la sociedad realice todo tipo de actos, gestiones, negociaciones, solicitudes, recursos, trámites administrativos y atienda los requerimientos de las autoridades Federales, entre otras.



de la misma ciudad, en el folio mercantil electrónico número 19698-15, de fecha 23 de junio de 2022.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes en el edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México, por lo que del testimonio número número **12,742** de fecha 18 de enero de 1995, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“[...] a.- La construcción de toda clase de obras de ingeniería civil, industrial mecánica y eléctrica, la ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de fraccionamiento y urbanismo de terreno. b). - La fabricación venta distribución y transporte de toda clase de materiales para construcción. c). -La ejecución de toda clase de obras de excavación, movimiento y transporte de tierra y materiales. [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Alma Eva Betanzos Fernández**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alma Eva Betanzos Fernández**, representante legal de la participante **“H.I. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 20 de mayo de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte



de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“H.I. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF/SGVCG-118-2024**, se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a nombre de Maus Trottnner Marlon, expedido por el Sistema de Agua de la Ciudad de México, correspondiente al Segundo Bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Leibnitz número 14 Despacho 601, colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

También exhibió escrito de manifestación de domicilio legal de 20 de mayo de 2024, firmado por **Alma Eva Betanzos Fernández**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



se actúa, el ubicado en [REDACTED]

También presentó contrato de arrendamiento que celebraron por una parte Maus Trottnen Marlon a través de su apoderada en su calidad de arrendador y por la otra H. I. Construcciones S.A. de C.V., respecto del inmueble ubicado en calle de Leibnitz número 14, despacho número 601, Colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590 de la Ciudad de México, con una vigencia de 1 año a partir del 01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesta como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es hiconstruccionesa@hotmail.com

También, anexó carta de 20 de mayo de 2024, firmada por **Alma Eva Betanzos Fernández**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta dirección general tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**H.I. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **HIC950118QP9** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 20 de mayo de 2024, firmada por **Alma Eva Betanzos Fernández**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y carta de términos y condiciones para la obtención y uso de número patronal de identificación electrónica NPIE y certificado digital a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y60 27247 10 2**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 20 de mayo de 2024, firmada por **Alma Eva Betanzos Fernández**, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“H.I. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024**, relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a pilotes en el edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”**.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez

Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN		UNIDAD	CANTIDAD	H.I. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL S.A.
9.1	9.1La descripción detallada y ordenada de los servicios que se oferta conforme al alcance técnico (Anexo 1 Catálogo de Conceptos sin precios unitarios	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE
9.2	9.2Relación valorada y copia simple de dos o más contratos de mantenimiento a pilotes de control, ejecutados satisfactoriamente en cualquiera de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado. Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (Anexo 6);	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE
9.3	9.3Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, acreditando por lo menos cuatro años de experiencia laboral ; en el mismo se deberá incluir la capacidad técnica específica de las o los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos.	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE
9.4	9.4Manifestación por escrito de conocer el catálogo de conceptos proporcionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 7);	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE
9.5	9.5Manifestación por escrito de conocer las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (Anexo 8);	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE
9.6	9.6Eñalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (Anexo 9)	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES					
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO				TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

ING. GUILLERMO RAMÍREZ ZDROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

MANTTO PILOTES DE CONTROL 2024

la84TeW15zTzKNH4VdAsH9W3ZTLwu8pUclV8vT2svdY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor el Mayab”**

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-633-2024
Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

Asunto: Envío de Dictámenes Resolutivos Financieros

Mtra. Laura Gabriela Sánchez Achetigue
Directora General de Infraestructura Física
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero a la sesión de presentación, apertura de propuestas y entrega de documentación celebrada el 20 de mayo de 2024, en la cual solicitó se emitan los Dictámenes Resolutivos Financieros de los participantes en el Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024**, para la contratación del servicio denominado **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”**

Al respecto, adjunto al presente me permito enviar los dictámenes resolutivos financieros de los participantes que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
012/2024	Conservación Pilotes de Control, S.A.	Favorable	631/2024
013/2024	H.I. Construcciones, S.A. de C.V.	Favorable	632/2024

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los dictámenes resolutivos financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.
RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

Firmado por: RODRIGO DIAZ MUÑOZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704860980
Fecha: 23/05/2024 11:02:30.695 -06:00

Firmado por: VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882136
Fecha: 22/05/2024 13:56:46.500 -06:00

Firmado por: MARIA DEL ROCIO PEREZ MINA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704894174
Fecha: 22/05/2024 13:59:53.662 -06:00

Firmado por: MAURO BARBA GONZALEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871545
Fecha: 22/05/2024 14:27:01.563 -06:00

4081lgdmmASyFZKdcF4S6yILkEaLuZDCIvp74EfdKdM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-631-2024
Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 012/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 012/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024**, relativo a la contratación del servicio denominado **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 5.2, 8.0, 14.2, y 16.7 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Conservación Pilotes de Control, S.A.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CPC 830415 US4** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		marzo	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota: Pago provisional vigente de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1 "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", de fecha 26 de diciembre de 2013.			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	abril 2024
Activo Circulante		
Activo total		
Pasivo Corto Plazo		
Pasivo Total		
Utilidad de operación		

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	abril 2024			
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u>	■	■	■	■	SI
	Pasivo Corto Plazo					
Índice de Solvencia	<u>Activo Total</u>	■	■	■	■	SI
	Pasivo Total					
Nota:						



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024**, denominado **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”** del participante **Conservación Pilotes de Control, S.A.** es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **5.0%** del Activo Total del participante **Conservación Pilotes de Control, S.A.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-632-2024
Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 013/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 013/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024**, relativo a la contratación del servicio denominado **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 5.2, 8.0, 14.2, y 16.7 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **H.I. Construcciones, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **HIC 950118 QP9** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		abril	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	abril 2024
Activo Circulante		
Activo total	\$	
Pasivo Corto Plazo		
Pasivo Total		
Utilidad de operación		

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	abril 2024			
Índice de Liquidez	Activo Circulante			1		
	Pasivo Corto Plazo					
Índice de Solvencia	Activo Total					
	Pasivo Total					
Nota:						



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024**, denominado **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”** del participante **H.I. Construcciones, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **23.9%** del Activo Total del participante **H.I. Construcciones, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Versión Pública de Dictámenes Resolutivos
Concurso por Invitación Pública SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024**

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de veintiún páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en clave de elector y domicilio de persona física, así como datos financieros de una persona moral acorde con las determinaciones emitidas por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesiones de fechas diez de enero de dos mil dieciocho y seis de julio de dos mil veintidós con número de clave respectivamente CT-CUM/A-66-2017 y CT-VT/A-28-2022 las cuales pueden ser consultadas en las siguientes ligas <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2018-02/CT-CUM-A-66-2017.pdf> y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-12/CT-CUM-A-28-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física